



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 7 MW. Expte.: GE-M/277/07. (2008060372)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Zarza M. Solar, S.L., con domicilio en Calle Velázquez, n.º 150-5.ª Planta y C.P. 28002 Madrid, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Zarza M. Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Peticionario: Zarza M. Solar, S.L.
- Ubicación: parcela 65, 242 y 243, polígono 8 del término municipal de Zarza La Mayor (Cáceres), UTM: x-686.273, y-4.415.912.
- Características: Instalación solar fotovoltaica estará formada por 70 instalaciones de 100 kW, y cada una poseerá un inversor de 100 kW de potencia nominal, con sus correspondientes inversores y equipos de medida.
- Potencia nominal de generación: 7 MW.
- Instalaciones de evacuación constituidas por:
  - 70 C.T. prefabricados tipo CTI con transformadores de 100 kVA y relación de transformación 400 V/20 kV.
  - 1 Centro de Conexión de M.T.
  - 1 Centro de Seccionamiento de M.T.
  - 1 Subestación de Interior 45/20 kV.
  - Línea de interconexión entre los Centros de Transformación, el Centro de Conexión, el Centro de Seccionamiento y la Subestación de Interior 45/20 kV se realizará a través de una red subterránea de M.T. 20 kV.
  - La línea de evacuación propuesta será aérea de M.T. 45 kV de longitud 7,83 kM, tendrá su origen en la Subestación 45/20 kV, y entroncará en el apoyo n.º 5.268 de la línea El Cabezo-Coria II 45 kV (en simple derivación), propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de febrero de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •